


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	31/03/2025 11:15	Fecha/hora resolución	31/03/2025 11:46
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000584
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000015-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	PETRI, CAJA DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO, DE 86mm A 100 mm DE DIÁMETRO X 10 mm A 16 mm DE ALTO, Código Institucional: 2-88-10-0080.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000496	24/03/2025 16:58	DYANNE MAYELA ORDOÑEZ SEGURA	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazado de plano f	Rechazado de plano p

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante el auto No. 8052025000000639 de las 08:21 horas el 2 de marzo de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial respecto el fundamento jurídico de la presente contratación a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA HOSPIMEDICA S.A. Criterio de División: Para el caso bajo análisis, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas(SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2025LE-000015-0001101142 para la compra de PETRI, CAJA DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO, DE 86mm A 100 mm DE DIÁMETRO X 10 mm A 16 mm DE ALTO, Código Institucional: 2-88-10-0080. (ver expediente, [2.Información de Cartel] /2025LE-000015-0001101142 [Versión Actual] / Ingreso del pliego de condiciones / [1. Información general] / expediente que consta en Sistema de Compras Pública SICOP bajo el expediente No. 2025LE-000015-0001101142). En atención a lo expuesto, a efectos de resolver el asunto que nos ocupa, este Despacho, a través del auto identificado con el número 8052025000000639, emitido a las 08:21 horas el 2 de marzo de dos mil veinticinco, requirió a la Administración que especificara el inciso del artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública en el que se fundamenta el concurso. En respuesta a tal requerimiento, la licitante manifestó lo siguiente: "(...) *de conformidad con los antecedentes que constan dentro del expediente bajo análisis, se tiene que la contratación se encuentra tramitándose bajo el amparo del artículo 60 inciso b de la Ley General de Contratación Pública*" (Ver [2. Información de Cartel] / Recursos de objeción tramitados por la CGR / Consultar / Listado de recursos / Número de recurso 800202500000496/ Enviado / Detalle de expediente de recursos / 4.Listado de autos / Número 8052025000000639 / Consulta / Detalle solicitud de auto / expediente que consta en Sistema de Compras Pública SICOP bajo el expediente No. 2025LE-000015-0001101142). En consecuencia, con el objetivo de determinar la competencia de este órgano contralor para atender el recurso de objeción presentado contra el pliego de condiciones de la contratación en cuestión, es imprescindible examinar lo estipulado en la Ley General de Contratación Pública (LGCP), que entró en vigor el 01 de diciembre de 2022, y su correspondiente reglamento. En este sentido, esta Contraloría General tiene una competencia exclusiva para la gestión de los recursos de objeción, que se activa en función del tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en base a un régimen cualitativo y no cuantitativo como se regulaba anteriormente. Esto implica que este órgano contralor tiene la competencia para conocer la impugnación del pliego de condiciones, vía recurso de objeción, de acuerdo con la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP, que corresponde a los dos procedimientos siguientes: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. Por lo tanto, todos aquellos actos en los que este órgano contralor no tenga competencia, serán competencia de la Administración licitante. Adicionalmente, el inciso c) del artículo 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) dispone que los recursos serán rechazados por inadmisibilidad cuando la Contraloría General de la República no tenga competencia en función del tipo de procedimiento, indicando en ese sentido lo siguiente: "*c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.*" Por otra parte, observando lo señalado por la Administración al atender lo requerido por este Despacho, en el sentido de que el fundamento legal de la contratación de maras es el artículo 60 LGCP inciso b), se tiene que dicho numeral en su inciso b) indica lo siguiente: "*La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos: (...) b) Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación menor*". Dado lo anterior, es evidente que este órgano contralor no tiene competencia para atender el recurso de objeción presentado y, considerando que el tipo de procedimiento de contratación llevado a cabo por la licitante corresponde a una licitación menor amparada en el inciso b) del numeral 60 de la Ley mencionada, es la entidad que promueve el procedimiento la competente para su conocimiento. En virtud de lo expuesto, lo que corresponde es el **rechazo de plano** del recurso de impugnación presentado ante este Despacho.

6. Aprobaciones

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	31/03/2025 11:17	Vigencia certificado	12/03/2024 09:11 - 11/03/2028 09:11
DN Certificado	CN=ANA KAREN QUESADA SOLANO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANA KAREN, SURNAME=QUESADA SOLANO, SERIALNUMBER=CPF-01-1429-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	31/03/2025 11:46	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	03/04/2025 23:59	Fecha notificación	31/03/2025 13:48
Número resolución	R-DCP-SICOP-00547-2025		